



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE MAX VISIÓN 20/20 Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA — CORHUILA.

Entre los suscritos, **OSCAR EDUARDO CHÁVARRO ARIAS**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía 7.714.478 de Neiva., quien obra como Rector y Representante Legal en ejercicio de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA — CORHUILA**, nombrado mediante Acuerdo No.808 del 29 de noviembre de 2023, emanado por el Consejo Superior, Institución de Educación Superior, de carácter privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Neiva, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 21000 del 22 de diciembre 1989, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, NIT 800.107.584-2, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **LA CORHUILA**, y por la otra, **ANGIE LORENA GARZÓN RODRÍGUEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.016.080.168 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de **MAX VISIÓN 20/20**, con NIT. 1.016.080.168-1, quien en adelante se denominará **EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme en las siguientes estipulaciones:

1. Que **MAX VISIÓN**, se dedica a actividades de salud visual, diagnóstico, tratamiento y control de las enfermedades oculares que generalmente afectan a la población como son: Miopía, Hipermetropía, Astigmatismo y Presbicia, presentó propuesta de convenio marco de beneficios el 13 de febrero de 2024 dirigidos a estudiantes, egresados, administrativos y docentes de la institución.

2. Que La Corporación Universitaria del Huila — CORHUILA, es una Institución de Educación Superior, de carácter universitario, de nacionalidad colombiana, organizada como una Corporación Civil de Utilidad Común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con autonomía académica y administrativa y patrimonio independiente, sometida a la Constitución Política y a las Leyes de Colombia y distinguida con el Número de identificación Tributaria - NIT 800.107.584-2.

3. Que, en virtud de lo anterior, las partes han decidido celebrar el siguiente convenio, teniendo en cuenta el objeto social de cada una de ellas, otorgándole descuentos y condiciones favorables de acceso al personal docente y administrativo, estudiantes y egresados de **CORHUILA** a los servicios que ofrece **MAX VISIÓN**, en virtud de las obligaciones plenamente determinadas, en particular bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. **MAX VISIÓN**, otorgará al personal docente y administrativo, estudiantes y egresados de CORHUILA, una tarifa preferencial en la prestación de sus servicios, de acuerdo con los valores y condiciones pactadas en el presente convenio.

SEGUNDA: BENEFICIOS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE, ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE CORHUILA.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

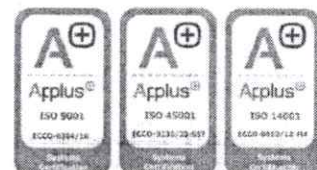
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

- a) **MAX VISIÓN** otorgará examen de optometría de forma gratuita a personal administrativo, docente, estudiantes y egresados.
- b) Entrega de informe clínico global para efectos de programas de salud ocupacional.
- c) Brigada empresarial gratuita.
- d) **MAX VISIÓN** otorgará descuento del 15% en Monturas y el 10% en lentes oftálmicos, lentes de contacto para administrativos, docentes, estudiantes y egresados.
- e) **MAX VISIÓN** ofrecerá un plan de crédito sin intereses a todos los colaboradores de **CORHUILA** para monturas y lentes a través de descuentos por nómina. (Prevía autorización del colaborador).
- f) Modalidades de pago con tarjeta de crédito, ADDI, sistecrédito o bonos de la Institución.

PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIONES DEL DESCUENTO.

- a) La persona podrá acceder a este beneficio presentando su carné original y cédula de ciudadanía.
- b) Hace parte integral del presente convenio la propuesta del 13 de febrero de 2024 contenida 7 folios virtuales.

TERCERA: OBLIGACIONES DE MAX VISIÓN

- a) Cumplir con las condiciones y servicios pactados en la cláusula segunda.
- b) Prestar un servicio completo y de calidad a los beneficiarios del convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES POR PARTE DE CORHUILA. Dar a conocer a todo el personal administrativo y docente, estudiantes y egresados, mediante comunicado el presente convenio y promover entre los participantes el buen uso de los servicios.

QUINTA: CORDINADORES DEL CONVENIO. Para desarrollar el presente convenio y lograr acciones concretas y eficientes se designará un (1) representante de cada institución, designados de la siguiente manera: 1.) Por parte de CORHUILA, La Directora de Bienestar Institucional 2.) Por parte de MAX VISION, el Representante Legal o la persona delegada por escrito.

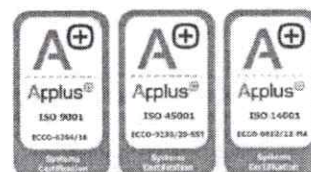
SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes señalan como domicilio contractual la Ciudad de Neiva.

SÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA. El presente convenio no genera relación Laboral entre **MAX VISION** y **CORHUILA** o las personas que éstas vinculen para la ejecución de las acciones que definen el objeto de este acuerdo. En Consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos por las ejecutorias de este personal.

OCTAVA: VALOR: Por tratarse de un Convenio de índole académico, de investigación, bienestar y proyección social, no registra erogación alguna por las partes.

NOVENA: VIGENCIA. La duración del presente convenio marco será de Tres (3) años, contados a partir del perfeccionamiento del mismo, sin embargo, cualquiera de las partes

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co
Personería Jurídica Res: Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

podrá solicitar la modificación o terminación en cualquier momento, para lo cual se deberá notificar a una de las partes por escrito con al menos treinta (30) días calendario de antelación de la intención y de la fecha en que se desee darlo por modificado o concluido. Terminado el plazo de vigencia y no habiendo sido denunciado por ninguna de las partes, operará su renovación automática por un nuevo período de igual término.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN. Toda modificación al presente convenio deberá constar por escrito y para su validez requerirá de la firma de quienes la suscriben, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley. Este Convenio podrá ser terminado en uno los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por la manifestación unilateral por escrito de alguna de las partes con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. d) De manera unilateral cuando una de las partes interfiera gravemente en la prestación del servicio institucional de la otra, o incumpla injustificadamente sus obligaciones afectando el normal desarrollo del objeto aquí pactado. e) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la ejecución del presente convenio. O Por la imposibilidad de alguna de las instituciones de poder continuar con el desarrollo de su objeto social o de sus actividades misionales.

DECIMA: INDEMNIDAD. Las partes no se harán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las otras, así como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de las mismas y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la ley y en el presente convenio de cooperación interinstitucional.

DECIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este convenio por razón o con ocasión del desarrollo del objeto del mismo, éstas acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se abstendrán de divulgar, comunicar directa o indirectamente a terceros o utilizar para propósitos diferentes a la correcta ejecución de este convenio, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza a la cual tengan acceso en razón de las actividades que realice en desarrollo del presente convenio.

DECIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De conformidad con lo preceptuado por la Ley 1581 de 2012, el representante de MAX VISIÓN, firmante del presente convenio conoce y autoriza que sus datos personales sean tratados por CORHUILA, sus cesionarios, sedes y/o filiales, por lo cual CORHUILA, podrá recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, disponer y actualizar los datos personales del firmante del contrato y de sus interlocutores con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contenida, así como mantenimiento de históricos de relaciones legalmente establecidas. Por lo anterior, los datos serán tratados por las diferentes áreas y sedes de CORHUILA, a efectos de dar soporte a su contabilidad y tenerlo como referente para futuros convenios. CORHUILA garantiza al firmante de MAX VISIÓN el ejercicio de los derechos de consulta y reclamo sobre los datos personales consignados en el convenio. Para el ejercicio de los anteriores derechos,

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Nerva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

el firmante y representante de MAX VISIÓN podrá consultar el sitio web: www.corhuila.edu.co, donde encontrará la política de tratamiento de información de la CORHUILA.

En el evento de haber interlocutores autorizados por MAX VISION, para gestionar y vigilar el cumplimiento del convenio, éste se compromete a obtener la autorización de su personal para el tratamiento de sus datos personales. En este último caso deberá señalarse expresamente la finalidad del tratamiento de la información de conformidad con el objeto del presente convenio.

DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: CORHUILA y LA EMPRESA afirman bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar este Convenio.

DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución no requiere de ningún otro trámite adicional.

En prueba de su conformidad, firman las partes el presente convenio, en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Neiva a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

POR CORHUILA;

OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS
Rector

Vo.Bo. Eliana Marcela Molina Ruiz
Asesora Jurídica

Supervisión:

Luz Alejandra Ciceri Beltrán
Directora de Bienestar Institucional

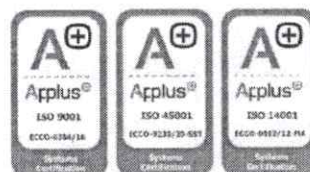
Vo.Bo. Luis Alejandro Ariza Reyes
Asesor ORII CORHUILA

Proyectó: Julián David Uzaeta
Abg. – Sec. General CORHUILA.

POR MAX VISION 20/20;

ANGIE LORENA GARZÓN RODRÍGUEZ
Representante Legal

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"